

Minutario: CT-IPN-16/174

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100046616.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100046616**, consistente en:

*“El reporte detallado en formato digital y por vía electrónica de todos los recursos autogenerados en el CECyT 16 desde agosto de 2012 a la fecha. En cuanto a los conceptos de pago o ingreso por cuotas de la cafetería requiero la razón social y facturas del prestador de servicios autorizado.”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“Dirección de recursos financieros, Comisión de operación y fomento de actividades académicas.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) “Hidalgo”, a través del oficio AG-UE- 01-16/1365.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DC16/0831/2016, recibido el treinta de mayo de dos mil dieciséis, la M. en E. Azucena Varela Barrera, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) “Hidalgo”, del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto, me permito enviar en anexo los siguientes documentos:

- *Reporte de Ingresos Autogenerados Acumulados del ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 generado en Excel del Sistema de Gestión Administrativa SIG@ en su vertiente contable.*
- *La razón social del prestador de servicios de cafetería durante el año 2013 es: Martha Elena García Ibarra. El prestador de servicios no requirió que se le expidieran facturas a su nombre, sin embargo, se cuenta con los recibos a su nombre y con homoclave generados en el Sistema de Gestión Administrativa SIG@ en su vertiente contable, por los depósitos recibidos. Se anexan estos recibos en versión pública omitiendo RFC por considerarse confidencial.*

“ ...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad

Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo, fracción I y II, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- **Recibos simples con número de folio O1Q00395, O1Q00621, O1Q00622, O1Q0023, O1Q00624, O1Q00625, O1Q00787 y O1Q00789.**

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) "Hidalgo", del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- Relación de Ingresos Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Relación de Ingresos Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- Relación de Ingresos Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- Relación de Ingresos Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- Relación de Ingresos Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO y TERCERO**, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) "Hidalgo" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

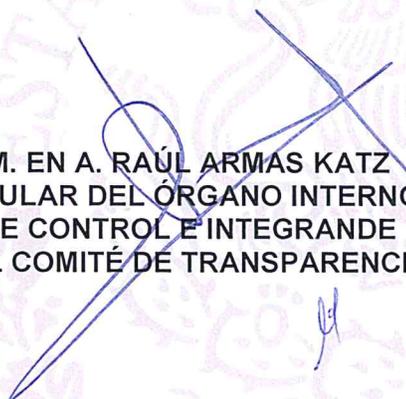
**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día **siete de junio del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN  
Y ARCHIVO**